

Buenos Aires, 17 de agosto de 2016

CIRCULAR DP N° 38/16

PROGRAMA NACIONAL DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS - LEY N° 27.260

REEMPLAZA A LA CIRCULAR DP N° 36/16

Se pone en conocimiento de todas las Unidades de Atención Integral (UDAI) y de las demás Áreas Operativas dependientes de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) las pautas operativas referidas a la implementación del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados en virtud de las disposiciones establecidas por la Ley N° 27.260 y su Decreto Reglamentario N° 894 de fecha 27 de julio de 2016.

I. Consideraciones Generales

1. El Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados tiene por objeto implementar acuerdos destinados a permitir el reajuste de los haberes y cancelar las deudas previsionales con respecto a aquellos beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos por la Ley N° 27.260 y su reglamentación.
2. Dichos acuerdos se enmarcan en la declaración de emergencia en materia de litigiosidad previsional dispuesta por el Artículo 2° de la Ley N° 27.260 y comprenden los siguientes supuestos:
 - a) casos en los cuales se hubiera iniciado un juicio, con sentencia judicial firme o sin ella;
 - b) casos en los cuales se hubiera interpuesto un reclamo o recurso administrativo ante ANSES y que aún no se haya iniciado un juicio; y;
 - c) casos en los cuales no se hubiera iniciado ningún procedimiento administrativo o proceso judicial.
3. Podrán ingresar al Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados los beneficiarios enumerados a continuación:

Área destinataria:	Dirección General Análisis y Liquidación de Sentencias Judiciales
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas y Requerimientos Sentencias Judiciales y Bonos
Contacto:	ConsultasPrevisional@anses.gob.ar / 19387

- a) titulares de un beneficio previsional otorgado por aplicación de la Ley N° 18.037 (t. o. 1976) y sus modificatorias;
 - b) titulares de un beneficio previsional otorgado por aplicación de la Ley N° 18.038 (t. o. 1980) y sus modificatorias;
 - c) titulares de un beneficio previsional otorgado por aplicación de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias; y,
 - d) todos aquellos titulares de prestaciones cuyas movilidades se rijan por la Ley N° 26.417.
4. El Programa Nacional mencionado consiste en redeterminar el haber inicial del beneficio previsional con la aplicación de nuevos índices de actualización de las remuneraciones y, asimismo, otorgar las movilidades en los casos que correspondan, según se detalla a continuación:

Ley N°	Redeterminación del haber inicial	Movilidad
18.037 (t. o. 1976) y sus modificatorias	Actualización de las remuneraciones para el cálculo del salario promedio: se aplicará el Índice Nivel General de las Remuneraciones (INGR) hasta el 31/03/1995 o la fecha de adquisición de derecho si fuera anterior.	Se aplicará: a) el INGR hasta el 31/03/1995; b) el Índice de Salarios Nivel General elaborado por el INDEC desde 01/01/2002 hasta el 31/12/2006; c) con posterioridad a esa última fecha, Artículo N° 45 de la Ley 26.198 y las movilidades dispuestas por los Decretos N° 1346/2007 y N° 279/2008 y luego la Ley N° 26.417.
18.038 (t. o. 1980) y sus modificatorias	No corresponde.	Se aplicará: a) el INGR hasta el 31/03/1995; b) el Índice de Salarios Nivel General elaborado por el INDEC desde 01/01/2002 hasta el 31/12/2006; c) con posterioridad a esa última fecha, Artículo N° 45 de la Ley 26.198 y las movilidades dispuestas por los Decretos N° 1346/2007 y N° 279/2008 y luego la Ley N° 26.417.

Área destinataria:	Dirección General Análisis y Liquidación de Sentencias Judiciales
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas y Requerimientos Sentencias Judiciales y Bonos
Contacto:	ConsultasPrevisional@anses.gob.ar / 19387

Ley N°	Redeterminación del haber inicial	Movilidad
24.241 y sus modificatorias	Actualización de las remuneraciones para el cálculo del salario promedio: se aplicará: a) el INGR hasta 31/03/1995; b) el RIPTE: desde 01/04/1995 hasta 30/06/2008; y, c) con posterioridad a esa última fecha, las movilidades de la Ley N° 26.417.	Se aplicará: a) el INGR hasta el 31/03/1995; b) el Índice de Salarios Nivel General elaborado por el INDEC desde 01/01/2002 hasta el 31/12/2006; c) con posterioridad a esa última fecha, Artículo N° 45 de la Ley 26.198 y las movilidades dispuestas por los Decretos N° 1346/2007 y N° 279/2008 y luego la Ley N° 26.417.
Otros Regímenes Previsionales cuyas movilidades se rijan por la Ley N° 26.417	No corresponde.	Se aplicará: a) el INGR hasta el 31/03/1995; b) el Índice de Salarios Nivel General elaborado por el INDEC desde 01/01/2002 hasta el 31/12/2006; c) con posterioridad a esa última fecha, Artículo N° 45 de la Ley 26.198 y las movilidades dispuestas por los Decretos N° 1346/2007 y N° 279/2008 y luego la Ley N° 26.417.

5. Prestaciones previsionales excluidas del Programa Nacional de Reparación Histórica instituido por la Ley N° 27.260:

- i. Prestaciones No Contributivas identificadas con Caja 40;
- ii. Prestaciones del Régimen Especial para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación que se identifican con Caja 41;
- iii. Pensiones Honoríficas para Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur que se identifican por Caja 43;
- iv. Pensiones Graciables del Régimen de Reparación para ex Presos Políticos que se identifican con Caja 45;
- v. Prestaciones del Régimen Provincial Especial del Banco de Santiago del Estero identificadas con Caja 58;
- vi. Prestaciones del Régimen Provincial Especial de la Provincia de La Rioja (EPELAR, UNLAR y ESPOLAR) identificadas con Caja 59;

Área destinataria:	Dirección General Análisis y Liquidación de Sentencias Judiciales
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas y Requerimientos Sentencias Judiciales y Bonos
Contacto:	ConsultasPrevisional@anses.gob.ar / 19387

- vii. Prestaciones del Régimen Provincial Especial de la Provincia de San Juan (Servicios Eléctricos, Banco de San Juan y Obras Sanitarias) identificadas con Caja 60;
 - viii. Prestaciones del Régimen Especial de Retiros Voluntarios de la Provincia de Río Negro identificadas con Caja 61;
 - ix. Prestaciones del Régimen Previsional Especial para Trabajadores de Luz y Fuerza;
 - x. Beneficios registrados con marca especial de docentes que contengan los conceptos 006-022; 006-025 y 006-030;
 - xi. Prestaciones del Régimen Especial para el Personal Docente Universitario (Ley N° 26.508);
 - xii. Prestaciones del Régimen Especial para el Personal de Yacimientos Carboníferos Fiscales;
 - xiii. Prestaciones otorgadas por Regímenes Previsionales Especiales cuya Tabla se adjunta como Anexo I;
 - xiv. Beneficios puros del ex Régimen de Capitalización sin componente público;
 - xv. Prestaciones otorgadas por los Regímenes Previsionales para las Policías y los Servicios Penitenciarios de las Provincias que transfirieron sus Sistemas de Previsión Social al Estado Nacional;
 - xvi. Beneficios cuyos haberes fueron reajustados en virtud de sentencias judiciales aplicadas en su totalidad y que son identificadas con las Leyes Aplicadas que se consignan en el Anexo II; y,
 - xvii. Prestaciones que se encuentran suspendidos en el Padrón de Beneficios al mes de julio de 2016.
6. Beneficios amparados por Regímenes Previsionales con características particulares que en virtud de los mismos resulta necesario su liquidación en forma manual

Los beneficios que se mencionan a continuación están incluidos en el Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados; sin embargo, deberán ser trabajados por un grupo especial designado al efecto, ya que su tratamiento no puede realizarse en forma automatizada.

- a) Prestaciones otorgadas por el Régimen Previsional Específico para los Trabajadores en Relación de Dependencia de la ex Empresa Hierros Patagónicos S. A. Minera (HIPASAM).
- b) Haberes conjuntos.

Área destinataria:	Dirección General Análisis y Liquidación de Sentencias Judiciales
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas y Requerimientos Sentencias Judiciales y Bonos
Contacto:	ConsultasPrevisional@anses.gob.ar / 19387

- c) Casos con marca de error grave en la liquidación.
 - d) Beneficios con Renta Vitalicia Garantizada: conceptos de pago 006-900, 006-934 ó 006-935.
 - e) Beneficios de Cajas Transferidas con juicio iniciado.
 - f) Beneficios con sentencia en los que haya existido un embargo en contra de la Administración Nacional de la Seguridad Social.
 - g) Beneficios con tope por acumulación de prestaciones.
 - h) Beneficios de pensión coparticipados.
7. El haber reajustado por aplicación del Programa Nacional de Reparación Histórica no podrá exceder el haber máximo jubilatorio, ni los topes vigentes en cada período. Dicho Programa no modifica los haberes mínimos ni máximos previsionales, ni los topes y máximos previstos en la Ley N° 24.241, sus complementarias y modificatorias.
8. Los beneficiarios que iniciaron juicio o que tengan una sentencia judicial percibirán una retroactividad que se establecerá de la siguiente manera:
- a) Aquellos beneficios que posean sentencia judicial anterior al 30/05/2016, el retroactivo se liquidará desde los DOS (2) años previos a la notificación de la demanda; y,
 - b) Si se posee un juicio en trámite iniciado con anterioridad al 30/05/2016 y sin sentencia firme, se le abonará una retroactividad desde la fecha de notificación de la demanda, la que no podrá superar los CUARENTA Y OCHO (48) meses.
9. Las sumas retroactivas que correspondan liquidar por cada beneficio serán actualizadas por aplicación de la Tasa Pasiva Promedio que publica el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA), respetando, de corresponder, las Leyes de Consolidación de Deudas Previsionales N° 23.982, N° 24.130 y N° 25.344 y sus modificatorias.
10. El pago de las acreencias se realizará en efectivo, cancelando en una cuota el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la deuda y el resto en DOCE (12) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, las que se actualizarán hasta su efectivo pago.
11. En virtud del Artículo 8° de la Ley N° 27.260 se faculta a ANSES a establecer procedimientos abreviados para aquellos beneficiarios que se encuadren en alguno de los siguientes supuestos:
- a) ser mayor de OCHENTA (80) años de edad; o,
 - b) padecer una enfermedad grave; o,

Área destinataria:	Dirección General Análisis y Liquidación de Sentencias Judiciales
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas y Requerimientos Sentencias Judiciales y Bonos
Contacto:	ConsultasPrevisional@anses.gob.ar / 19387

- c) que el incremento de su haber previsional no supere el TREINTA POR CIENTO (30%) del haber mínimo garantizado a que se refiere el Artículo 125 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, o, un haber reajustado cuyo monto sea inferior a DOS VECES Y MEDIO (2 ½) el haber mínimo.

Detalle de Tareas

Ante la presentación de un beneficiario solicitando su incorporación en el Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, se deberán realizar las siguientes acciones:

1. Verificar la carga de los datos personales y filiatorios en el sistema Administrador de Datos Personales (ADP), procediendo, en caso de corresponder, a la actualización de los mismos e incorporando, con carácter obligatorio, los datos referidos al correo electrónico y teléfono de contacto del solicitante.
2. Informar al solicitante que, en caso de no poseerla, deberá proceder a generar la Clave de la Seguridad Social.
 - Para obtener la Clave de la Seguridad Social, el solicitante deberá ingresar a la sección "**MI ANSES TRÁMITES**" de la página de ANSES <http://www.anses.gov.ar> y luego seleccionar la opción "**Crear Clave de la Seguridad Social**". Una vez aceptadas las "**Políticas de Seguridad**", deberá seguir los pasos indicados por el sistema hasta concluir el proceso de generación de la clave, luego del cual se podrá acceder directamente al proceso de habilitación on-line.
 - Respecto a la habilitación de la clave, se debe tener en cuenta que:
 - ❖ El sistema requerirá el ingreso de un código validador que fuera enviado previa y automáticamente al correo electrónico consignado por el solicitante.
 - ❖ Luego, comienza una serie de preguntas de información personal que son validadas contra la información existente en las bases de ANSES que brindan un nivel de certeza de la identificación de la persona.
 - ❖ De no superar esta instancia puede intentarlo nuevamente. Es de destacar que el sistema permite únicamente DOS (2) intentos para lograr la habilitación on-line y, una vez agotados, la clave sólo podrá ser habilitada de manera presencial en cualquier oficina de ANSES.
3. Informar al solicitante que, en caso de no poseer su huella enrolada, deberá proceder a la registración de la misma, siguiendo las pautas establecidas en las Circulares publicadas por la Dirección de Procesos Administrativos y Técnicos.

Área destinataria:	Dirección General Análisis y Liquidación de Sentencias Judiciales
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas y Requerimientos Sentencias Judiciales y Bonos
Contacto:	ConsultasPrevisional@anses.gov.ar / 19387

ANEXO I

REGÍMENES PREVISIONALES ESPECIALES

A	Ley 22.731 - Servicio Exterior de la Nación
BL	Ley 22.731 - Servicio Exterior con Escala Deducción Ley 24.463 y Ley 25.239
BQ	Ley 22.731 - Servicio Exterior con Tope Liberado y sin Escala de Deducción
CL	Ley 22.731 - Servicio Exterior - Aplicación de Tope por Ley 24.463
CZ	Diputados de Catamarca
HH	Ley 26.913 - Ex Presos Políticos
U5	Ley 24.018 - Poder Judicial Tucumán
U7	Vocal del Tribunal Fiscal de la Nación Ley 24.018 (Art. 18)
U8	Vocal del Tribunal de Cuentas Ley 24.018 (Art. 25)
VT	Ley Especial - Vocales Tribunal de Cuentas - Escala de Deducción
WA	Sentencia Judicial Ley 21.121 - Sin Suplemento por Movilidad y con Escala de Deducción
WB	Sentencia Judicial Ley 21.124 - Sin Suplemento por Movilidad y con Escala de Deducción
WC	Sentencia Judicial Ley 22.929 - Sin Suplemento por Movilidad y con Escala de Deducción
WD	Sentencia Judicial Docentes - Sin Suplemento por Movilidad y con Escala de Deducción
WE	Sentencia Judicial Ley 22.955 - Sin Suplemento por Movilidad y con Escala de Deducción
WF	Sentencia Judicial Ley 23.682 - Sin Suplemento por Movilidad y con Escala de Deducción
WG	Sentencia Judicial Ley 23.895 - Sin Suplemento por Movilidad y con Escala de Deducción
WH	Sentencia Judicial Ley 24.016 - Sin Suplemento por Movilidad y con Escala de Deducción
WI	Sentencia Judicial Investigador Científico - Sin Suplemento por Movilidad y con Escala de Deducción
WJ	Sentencia Judicial Decreto 1044/83 - Sin Suplemento por Movilidad y con Escala de Deducción
WK	Sentencia Judicial - Régimen Transferido sin Movilidad de Ley General.
WL	Sentencia Judicial Ley 24.016 - Sin Suplemento por Movilidad y con Escala de Deducción.
WN	Sentencia Judicial Ley 22.929 - Sin Suplemento por Movilidad y sin Aplicación Ley 24.463.

Área destinataria:	Dirección General Análisis y Liquidación de Sentencias Judiciales
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas y Requerimientos Sentencias Judiciales y Bonos
Contacto:	ConsultasPrevisional@anses.gov.ar / 19387

ANEXO II

BENEFICIOS EXCLUIDOS CUYOS HABERES FUERON REAJUSTADOS EN
VIRTUD DE SENTENCIAS JUDICIALES APLICADAS EN SU TOTALIDAD

Ley Aplicada	Descripción
AU	LEY 18037 - CASO BADARO - BENEFICIA
AV	SENTENCIAS CASO VILLANUSTRE - SIN SUPLEMEN TO
AW	SENTENCIA POR SALARIOS EN ACTIVIDAD - SIN SUPLEM
AX	LEY 18037 - CASO BADARO - NO BENEFICIA
AY	LEY 24241 - CASO BADARO
BU	LEY 22731 SENT JUD MOVILIDAD LEY ESP
BV	LEY 24018 SENT JUD MOVILIDAD LEY ESP
BX	DOCENTE LEY 24.016 Y DTO 137/05 - NO BENEFICIA
BY	DOCENTES LEY 24241 Y DTO 137/05 - NO BENEFICIA
BZ	SENTENCIA DOCENTE PROVINCIAL SIN SUPLEMENTO
CS	SENTENCIA JUDICIAL LEY 24241
CX	SENTENCIA - LUZ Y FUERZA LEYES ANTERIORES
CY	SENTENCIA - LUZ Y FUERZA LEY 24241
LY	LEY 18037 - FALLO BERON - BENEFICIA - SENT JUD
LZ	LEY 18037 - FALLO BERON - NO BENEFICIA - SENT
MK	DTO. 1044 SENTENCIAS JUDICIALES
MP	LEY 24016 SENTENCIAS JUDICIALES
MQ	LEY 18037 - FALLO ORTINO - BENEFICIA
MR	Habría cosa juzgada hasta 2006 descartar
MS	Habría cosa juzgada hasta 2006 descartar
MT	Habría cosa juzgada hasta 2006 descartar
MU	Habría cosa juzgada hasta 2006 descartar
MV	Habría cosa juzgada hasta 2006 descartar
MW	Habría cosa juzgada hasta 2006 descartar
MX	Habría cosa juzgada hasta 2006 descartar
MY	Habría cosa juzgada hasta 2006 descartar
MZ	Habría cosa juzgada hasta 2006 descartar
QR	HAB CONJ LEY 24016/24241 MOV LEY ESP SEN JUD
SP	SENTENCIA S/BENEFICIO PROVINCIAL
VX	LEY 24241 - SENTENCIA JUDICIAL CON CPTOS. DE
VY	RVP CON MINIMO + ZONA AUSTRAL S. JUDICIAL
WA	SENTENCIA JUDICIAL LEY 21121 S/SUP.MOVILIDAD
WB	SENTENCIA JUDICIAL LEY 21124 S/SUP.MOVILIDAD

Área destinataria:	Dirección General Análisis y Liquidación de Sentencias Judiciales
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas y Requerimientos Sentencias Judiciales y Bonos
Contacto:	ConsultasPrevisional@anses.gob.ar / 19387

Ley Aplicada	Descripción
WC	SENTENCIA JUDICIAL LEY 22929 S/SUP.MOVILIDAD
WD	SENTENCIA JUDICIAL DOCENTES S/SUP.MOVILIDA
WE	SENTENCIA JUDICIAL LEY 22955 S/SUP.MOVILIDAD
WF	SENTENCIA JUDICIAL LEY 23682 S/SUP.MOVILIDAD
WG	SENTENCIA JUDICIAL LEY 23895 S/SUP.MOVILIDAD
WH	SENTENCIA JUDICIAL LEY 24016 C/ESCALA S/SUP
WI	SENTEN. JUDICIAL INV.CIENT. S/SUP.MOVILIDAD C
WJ	SENTEN. JUDICIAL DTO 1044/83 S/SUP.MOVILIDAD C
WK	SENTENCIA JUDICIAL - RÉGIMEN TRANSFERIDO SIN
WL	SENTENCIA JUDICIAL LEY 24016 S/ESCALA S/SUP M
WN	SENTENCIA JUDICIAL LEY 22929 S/SUP.MOVILIDAD

Área destinataria:	Dirección General Análisis y Liquidación de Sentencias Judiciales
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas y Requerimientos Sentencias Judiciales y Bonos
Contacto:	ConsultasPrevisional@anses.gob.ar / 19387